

PROCESO
DEMANDANTE
RADICADO

: SUCESIÓN (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN MULTA)
: CLAUDIA LUCÍA HENAO NOREÑA
: 2014-00201

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio (Meta), veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado contra la auxiliar de la Justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En autos del 9 de marzo y 5 de mayo del 2017, se requirió a la secuestre RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, para que rindiera informe detallado de las actividades realizadas con el fin de lograr la labor encomendada. Estos autos se notificaron por estado el 13 de marzo y 9 de mayo del 2017, respectivamente, y se comunicó a la auxiliar de la justicia por medio de telegramas No. 072 del 27 de marzo de 2017 y 121 del 15 de mayo del mismo año, los cuales fueron recibidos el 1º de abril y 19 de mayo hogaño, tal como se observa en el certificado de la empresa de correo 472 vistos a folios 204 y 207.

En providencia del 8 de junio de 2017 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar a la auxiliar de la justicia y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días.

Dentro del término concedido, la auxiliar de la justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, radica el informe sobre la labor de secuestre que desempeña en el presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 39 del C. de P.C. dice:

"...1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

PROCESO
DEMANDANTE
RADICADO

: SUCESIÓN (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN MULTA)
: CLAUDIA LUCÍA HENAO NOREÑA.
: 2014-00201

Revisado el expediente se observa que la Auxiliar de la Justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, dentro del término concedido de traslado del presente incidente, radica informe detallando las labores realizadas en su labor como secuestre en el proceso.

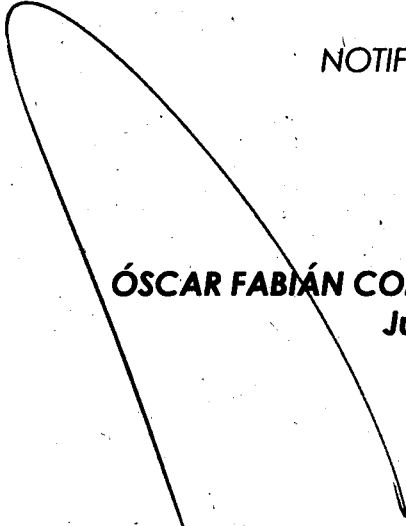
Así las cosas, y al haber presentado la auxiliar de la justicia el informe solicitado; el Despacho se abstiene de imponer la multa contemplada en el art. 39 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVE:

ABSTENERSE de imponer multa a la Auxiliar de la Justicia RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>39</u> del <u>30 JUN 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria